



REPÚBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

"2016 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACIÓN
DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"

Córdoba;

31 MAR 2016

VISTO:

El Expte. CUDAP N° 009169/2016 mediante el cual el alumno **Pablo Daniel BRUNO CAROSELLA**, DNI N° 34.990.547, Matricula N°200817259, a fin que se rectifique el Acta de Examen de la Asignatura Derecho Tributario, en los términos que lucen a fs. 01;

Y CONSIDERANDO:

Que de las constancias obrantes a fs. 04, luce aprobada con calificación de 8 (ocho) puntos y a fs. 09, surge calificación 7 (siete-distinguido) en copia fiel de Acta de Examen;

Que a fs. 12, la profesora interviniente manifiesta que efectivamente la firma y la letra consignada en la libreta de la estudiante es de su autoría, que omitió involuntariamente asentar dicha calificación, incurriendo de este modo en un error material involuntario, producido al tiempo de la confección del Acta de Examen y que al cerrar la misma se colocó erróneamente en el casillero destinado al alumno la calificación de 7 (siete) (fs. 12).

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

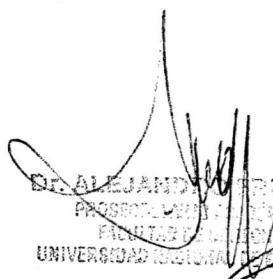
Por ello

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

Art. 1°: Hacer lugar al pedido de rectificación del Acta de Examen N°05053, Libro 00035, de fecha 10 de diciembre de 2015, correspondiente a la materia "**Derecho Tributario**", del siguiente modo **dar de baja** la calificación de 7 (siete) (Distinguido) e imponer la correcta calificación de **8 (ocho)** puntos (Distinguido) en el espacio correspondiente al alumno **Pablo Daniel BRUNO CAROSELLA**, DNI N° **34.990.547**, **Matrícula N°200817259**, así como en los demás registros del caso, con cita del presente.

Art. 2°: Protocolícese, notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza y Secretaría de Asuntos Estudiantiles; oportunamente, archívese.


Dr. ALEJANDRO FUENTES
PROFESOR TITULAR
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN


Dr. JUAN PEDRO YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

Resolución N°:

G/S

362

ES COPIA FIEL